F02 - ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN	Fecha	17/10/2013

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Realizar la Interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica, operativa y de control de calidad al contrato de concesión que tiene como objeto la Producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional en las Plantas de Producción del ICBF y su Distribución mensual a los puntos primarios.

2. DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

Interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica, operativa y de gestión de calidad al contrato de concesión.

3. UNIDAD DE MEDIDA

No aplica.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

No aplica.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) está interesado en contratar la interventoría al contrato de concesión para la Producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional en las Plantas de Producción del ICBF y su Distribución mensual a los puntos primarios, con el objetivo de realizar el control y vigilancia a todas las actividades inherentes al contrato objeto de la interventoría.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1. OBJETIVO GENERAL.

La interventoría dentro de sus actividades debe incluir el control y vigilancia de las acciones administrativas, financieras, técnicas, operativas y de control de calidad en desarrollo del contrato de concesión para la Producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional en las Plantas de Producción del ICBF y su Distribución mensual a los puntos primarios, se lleve a cabo de

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

acuerdo con las estipulaciones contractuales, obligaciones legales y demás documentos que hagan parte del mismo.

Por ello la Interventoría debe vigilar de forma permanente la correcta ejecución del contrato de concesión para la producción y distribución de alimentos de alto valor nutricional, lo que implica hacer seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del ICBF sobre las obligaciones a cargo del concesionario que resulte adjudicatario.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- El Interventor controlará, verificará y exigirá la ejecución o cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales del concesionario, velando por los intereses del ICBF, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad.
- Verificar que se cumplan las metas de producción y los estándares de calidad de los alimentos de alto valor nutricional establecidos en el contrato de concesión.
- Verificar que se cumpla con los niveles de oportunidad, calidad y continuidad en la distribución de los alimentos de alto valor nutricional, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de concesión.

6.3. ACTIVIDADES A REALIZAR.

- Realizar seguimiento a la ejecución de actividades del contrato de concesión para la producción y distribución de Bienestarina en todo el territorio Nacional.
- Realizar durante periodos de 90 días visitas a 4.500 puntos, es decir, realizar visitas cada tres meses a los 4.500 puntos definidos por el ICBF en todo el territorio nacional y, realizar toma del inventario de Bienestarina así como el estado de almacenamiento y entrega de esta a beneficiarios o unidades aplicativas. A continuación se muestra la totalidad de puntos y de éstos el ICBF definirá los 4.500 puntos a visitar:

Departamento	Total puntos
Amazonas	20
Antioquia	637
Arauca	28
Atlántico	743
Bogotá	1244
Bolivar	609
Boyacá	218
Caldas	196
Caquetá	64
Casanare	105
Cauca	220
Cesar	376

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Choco	247
Cordoba	144
Cundinamarca	283
Guainía	3
Guaviare	80
Huila	392
La Guajira	66
Magdalena	543
Meta	292
Nariño	126
Norte de Santander	921
Putumayo	10
Quindío	57
Risaralda	96
San Andres	34
Santander	252
Sucre	58
Tolima	389
Valle del Cauca	829
Vaupés	12
Vichada	31
Total general	**9.325**

Para observar con mayor detalle las direcciones de los puntos por departamento, ver anexo No. 1 “FT1 – Entregas efectivas 2012 y enero-mayo 2013”

- Al realizar las visitas se debe diligenciar el formato que entregará el ICBF con la programación enviada el cual incluye responsable y dirección del punto, estado del mismo, inventarios de productos y características de almacenamiento. Las visitas iniciaran en al año 2014. El tiempo estimado promedio para realización de la visita luego de llegada al punto es de cuatro horas.
- El interventor deberá efectuar desde el inicio de la producción la toma de la muestra en las plantas de producción (materias primas y producto terminado) y enviarla a su laboratorio de referencia, que debe adquirir el concesionario, para lo cual se deberá realizar mensualmente cinco (5) análisis a las materias primas que hacen parte de la composición bien sea de la Bienestarina o de otros alimentos de alto valor nutricional que se resuelva producir en las plantas, asegurando no solo su oportuna disposición en las plantas, sino el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las normas de calidad, de tal forma que no represente ningún riesgo para los consumidores finales. Cada uno de los análisis comprende los siguientes aspectos:

A. Análisis fisicoquímico completo que deberá comprender como mínimo el análisis de:
 1. Humedad
 2. Fibra

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

3. Grasa
4. Cenizas
5. Proteína
6. Granulometría
7. pH.

B. Análisis microbiológico completo en donde deberá comprender mínimo:
 1. Recuento de microorganismos Mesófilos
 2. Número Más probable de Coliformes Totales
 3. Número más probable de Coliformes Fecales
 4. Recuento de Staphlycoccus áureas.
 5. Recuento de Bacillus Céreus.
 6. Recuento de Esporas Clostridium Sulfito Reductor NTC.
 7. Detección de Salmonella.

C. Análisis específico aleatorio de vitaminas, minerales y/o ácidos grasos esenciales según lo que el supervisor del contrato de Interventoría le indique. El análisis se realizará dentro de los siguientes posibles:
 1. Fosforo.
 2. Omega
 3. (Acido Alfa-Linolenico).
 4. Hierro.
 5. Vitamina C.
 6. Zinc.
 7. Vitamina A.
 8. Vitamina B3.
 9. Cobre.
 10. Vitamina D.
 11. Vitamina B12.
 12. Vitamina B6.
 13. Vitamina B1.
 14. Vitamina B2.
 15. Acido Fólico
 16. Potasio
 17 Sodio.

D. Análisis de ácido sórbico o acido benzoico.

El precio que se oferte por el concepto análisis de laboratorio incluirá los costos directos e indirectos de las tomas de las respectivas muestras, El ICBF se reserva el derecho de realizar modificaciones a los anteriores análisis de laboratorio de acuerdo a sus necesidades.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

- El interventor hará seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato por parte del concesionario y dada la naturaleza de dicho contrato, hará también el seguimiento administrativo, financiero, contable, de calidad y jurídico del mismo.
- El interventor estará facultado para solicitar informes aclaraciones y explicaciones al concesionario sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- El interventor mantendrá informado al ICBF de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de concesión.
- El interventor mantendrá informado al ICBF de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
- El interventor exigirá al concesionario la calidad de los alimentos de alto valor nutricional que produzca y también la calidad y oportunidad de la distribución de los mismos.

6.4. Talento Humano mínimo requerido:

6.4.1. Personal Directivo Mínimo Requerido.

Para la ejecución de contrato se requiere del siguiente personal **directivo mínimo requerido:**

No. de personas Requeridos	Cargo	Dedicación	Perfil Profesional	Experiencia
1	Director de Interventoría	100%	Profesional en ingeniería o, Economía o Administración de empresas o derecho o contaduría pública o nutrición, con especialización en cualquier área relacionada.	Ocho (8) años de experiencia como Director o Coordinador de: interventoría de contratos estatales.
1	Coordinador Administrativo y financiero	100%	Profesional en ingeniería, ciencias económicas o administrativas, con especialización en áreas administrativas o financieras	Cinco (5) años de experiencia profesional general y tres (3) años de experiencia específica en áreas administrativas y/o financieras en el nivel directivo.
1	Coordinador Contable	20%	Profesional en contaduría pública	Cinco (5) años de experiencia general profesional y tres (3) años de experiencia específica como revisor fiscal.
1	Coordinador Técnico y Operativo	100%	Profesional en ingeniería química o industrial o de alimentos o de Procesos	Cinco (5) años de experiencia general profesional.

6.4.2. Personal Mínimo Requerido Para Interventoría En Plantas

Para la ejecución de contrato se requiere del siguiente personal **mínimo requerido en planta:**

No. de personas Requeridos	Cargo	Dedicación	Perfil Profesional	Experiencia
2	Ingeniero Residente de Planta (Uno para cada Planta)	100%	Profesional en Ingeniería de alimentos o en Ingeniería Química, con posgrado en áreas relacionadas o certificación de cien (100) horas en calidad de alimentos.	Cinco (5) años de experiencia en la jefatura de producción plantas de producción y/o en la coordinación de interventoría, auditorias o supervisión de procesos relacionados con la producción de alimentos
2	Ingeniero Mecánico (Uno para cada Planta)	50%	Profesional en Ingeniería mecánica con posgrado en áreas relacionadas.	Cinco (5) años de experiencia como jefe de producción, de mantenimiento en equipos industriales y/o en la asesoría técnica e industrial en las que haya desempeñado actividades de mantenimiento, diagnostico y/o automatización de procesos de producción.

6.4.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA INTERVENTORIA DE LA DISTRIBUCIÓN Y PAGO

La presentación de la propuesta el ICBF entenderá que el oferente utilizará el personal idóneo y que considere necesario para garantizar el control y la vigilancia de todas las obligaciones del concesionario en cuanto a la realización de visitas y revisión de cuentas de pago

No. de personas Requeridos	Cargo	Dedicación	Perfil Profesional	Experiencia
33	Técnico	100%	Técnico	1 ano

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

6.5. **Productos relacionados con la interventoría.**

La interventoría debe realizar informes de acuerdo con la estructura que le indique el supervisor del contrato, así:

1. El interventor presentará un informe diario, el cual se definirá de común acuerdo entre las partes (supervisor del contrato de la Interventoría del ICBF y el que se designe por parte de la Interventoría).

2. Adicionalmente, el Interventor presentará un informe cada mes, durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes, sobre el control y verificación de la ejecución mensual del contrato de concesión, acerca del manejo técnico, administrativo, financiero y de gestión de calidad que el concesionario reflejó en el mes inmediatamente anterior, y que incluya, entre otros, los siguientes aspectos:

- El registro de producción y entregas de Bienestarina con periodicidad diaria.
- Hallazgos o incumplimientos de las obligaciones contractuales tanto para el proceso de producción como de distribución del producto.
- Avance físico y financiero de la ejecución del contrato de concesión incluyendo los gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado del mismo.
- Las novedades presentadas en el período analizado, con base en el cual se definirá la programación de entregas y distribución de Bienestarina y otros alimentos de alto valor nutricional que sean producidos en las plantas del ICBF para el siguiente período.
- También debe incluir fotografías claras, nítidas de los lugares visitados, las pruebas de calidad de acuerdo a la normatividad vigente Decreto 3075 de 1997 INVIMA hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicarse las medidas y acciones a tomar con el fin de efectuar los ajustes del caso. A estos informes deberá adjuntarse, programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en medio magnético en lenguaje sencillo que pueda leerse en los sistemas de operación básicos
- Estos informes incluirán una evaluación diaria de las cantidades de Bienestarina producida y distribuida e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el Interventor, el Concesionario y el ICBF. El interventor deberá en el informe mensual de actividades hacer referencia a los estándares de calidad establecidos en el contrato de concesión que incluyan todos los aspectos relativos a la calidad y pruebas de laboratorio sobre materias primas e insumos, infraestructura de plantas, equipos y maquinaria y conexos.
- En el informe mensual se deberá incluir un acápite de informe administrativo, en el cual se incluirá un resumen de trabajo adelantado por el Interventor durante el respectivo período, utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, balance del contrato, porcentajes de avances de cada una de las actividades, cronograma de

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

ejecución programado y real y si existe reprogramado, relación de informes presentados y de actas de interventoría celebradas.

Los aspectos que deben incluirse en este informe serán determinados de conformidad con las instrucciones del supervisor del contrato durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de iniciación y su contenido será como mínimo la evaluación y/o o verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario.

3. La Interventoría entregará al ICBF un informe final, cuyo contenido deberá incluir como mínimo el siguiente:

- Cumplimiento de las obligaciones del contratista operador con una breve descripción de los trabajos realizados.
- Balance financiero del contrato de concesión (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones sí se presentan, trabajos extras o adicionales sí se causan).
- Cuadros resumen de las obligaciones pactadas del concesionario en cuanto a unidades producidas, distribuidas, control de calidad, inversiones y costos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, diseños y nuevos productos y soluciones dadas a los problemas encontrados de acuerdo a la incidencia y gravedad (Problemas de salud pública) de los mismos que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- El manual de mantenimiento que debe entregar el concesionario que ejecutó el contrato, al igual que el inventario y del Sistema de Seguridad.
- Copia de la bitácora de interventoría, registro fotográfico
- Resultados de las pruebas de laboratorio
- Pólizas y garantías de los equipos especiales instalados
- Cronograma final de reversión.

4. Remitir las actas durante los primeros tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de reuniones y/o comités que se realicen.

5. Implementar la herramienta logística y de seguimiento, con base en el sistema de información existente “Seguimiento y Control de Entregas e Inventario”, que le será entregada por el supervisor para el control respectivo.

6. La interventoría deberá desarrollar, en formato Excel, un sistema tipo Business Process Management BPM de software libre y fuentes abiertas para el ICBF, incluyendo los servicios de acompañamiento y soporte para su respectiva implantación y desarrollo del sistema software (Este documento será analizado y aprobado por el ICBF), para recolectar la información de la Producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional en las Plantas de Producción del ICBF y su Distribución mensual a los puntos primarios y reportarla en forma

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

diaria, en agregados semanales y mensuales, que contengan como mínimo la información sobre las cantidades de bienes producidos en planta y la llegada oportuna a cada uno de los sitios de destino, señalados en la programación mensual de distribución del ICBF.

Cuando existan novedades que afecten y/o modifiquen la programación, el interventor elaborará los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el ICBF, relacionados con las solicitudes de modificación.

De la misma manera actuará cuando se le reporten novedades por parte del ICBF, relacionadas con la modificación, suspensión, reiniciación o liquidación de contratos o convenios suscritos con responsables de programas o puntos de entrega, que impliquen de igual forma modificación a la programación.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las labores inherentes al desarrollo de la labor de interventoría técnica, administrativa, operativa, financiera y de control de calidad, el contratista interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales y específicas:

7.1. Obligaciones Específicas

7.1.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en el numeral 6 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR) del presente documento.

7.1.2. Conocer el proceso al cual se le va a hacer la Interventoría.

7.1.3. Certificar el volumen de producto efectivamente entregado por el concesionario en el mes correspondiente, para efectos de la aplicación de la fórmula de remuneración del concesionario conforme a lo establecido en el contrato de concesión.

7.1.4. Presentar, cuando haya lugar, concepto relacionado con el incumplimiento del contrato de concesión, estimando los perjuicios ocasionados a la entidad con ocasión del mismo y recomendando las medidas que deba adoptar el ICBF, en cada caso.

7.1.5. Requerir por escrito al concesionario, en caso de no ejecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y de las obligaciones contractuales, e informar a las instancias pertinentes del ICBF para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias, según lo indicado en el presente contrato.

7.1.6. Emitir concepto o recomendación sobre la viabilidad y conveniencia de efectuar modificaciones en las condiciones contractuales del contrato de concesión como prórrogas, adiciones, suspensiones, reiniciación, terminación anticipada o aplicación de las cláusulas excepcionales del contrato y demás situaciones especiales que se presenten durante la ejecución del mismo.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

7.1.7. Informar al supervisor del contrato de interventoría las situaciones que se consideran pueden alterar el equilibrio económico y financiero del contrato de concesión, sobre el cual se ejerce la labor de seguimiento y control, a fin de que se estudie la situación, se determine la viabilidad jurídica y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de que el ICBF lo considere procedente.

7.1.8. El Interventor controlará, verificará y exigirá la ejecución o cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales del concesionario, velando por los intereses del ICBF, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad.

7.1.9. Verificar que se cumplan las metas de producción y los estándares de calidad de los alimentos de alto valor nutricional establecidos en el contrato de concesión.

7.1.10. Verificar que se cumpla con los niveles de oportunidad, calidad y continuidad en la distribución de los alimentos de alto valor nutricional, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de concesión.

7.1.11. Verificar que la remuneración que obtenga el concesionario, corresponda y cumpla con los parámetros fijados para el efecto en el Contrato de concesión.

7.1.12. El Interventor requerirá al concesionario cuando incumpla obligaciones contractuales y comunicará por escrito al Supervisor del ICBF y a la Aseguradora, para que se hagan efectivas las garantías del contrato.

7.1.13. Exigir al concesionario los informes de avance físico y financiero, sobre la ejecución del contrato y los demás informes que solicite el ICBF.

7.1.14. Verificar la trazabilidad de los procesos de entrega de inventarios y la idoneidad del personal contratado por el concesionario, para el desarrollo del objeto contractual, así mismo verificar los elementos que hacen parte de la reversión.

7.1.15. El Interventor estudiará y analizará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la continuación del contrato de concesión; en el caso de presentarse una situación no prevista que impida la continuación del mismo, informará de estas circunstancias de manera inmediata al ICBF.

7.1.16. Constatar que el concesionario tramite, renueve, obtenga y mantenga a favor del ICBF todas las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos necesarios para la ejecución del contrato.

7.1.17. Verificar que las pólizas del contrato de concesión se mantengan vigentes e informar al ICBF, antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de veinte (20) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.

7.1.18. Tramitar, oportunamente, las solicitudes de aplicación de multas o sanciones contractuales, y requerimientos al concesionario.

7.1.19. Realizar las visitas programadas por el ICBF para el desarrollo del contrato de interventoría. La metodología para el desarrollo de estas visitas de control será establecida por el ICBF durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.

7.1.20. Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito al ICBF- Dirección de Nutrición, supervisor del contrato

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

de interventoría y a la oficina jurídica, que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder.

7.1.21. El Interventor, antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones contractuales, debe haber requerido al concesionario para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo.

7.1.22. La interventoría efectuará el control de la administración y desarrollo del contrato de concesión, velando porque se cumplan las condiciones de salubridad, seguridad industrial, vinculación del personal del concesionario a los sistemas generales de seguridad social y que se encuentre a paz y salvo con dichas entidades; así mismo que el concesionario se encuentre a paz y salvo con los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación, de acuerdo con los términos de ley.

7.1.23. La interventoría hará mensualmente un análisis del avance contractual del concesionario, con el fin de prever con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de términos que hagan necesaria la toma de medidas frente al concesionario para prevenirlos, o del ICBF para efectos de las sanciones contractuales correspondientes.

7.1.24. El interventor deberá adquirir los escritorios, sillas, archivadores, mesa de trabajo, los equipos como fax, computador, impresora, sistema de comunicaciones para llamadas nacionales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para dotar las oficinas o espacios físicos destinados por el concesionario en las plantas de producción para desarrollar las actividades propias de la interventoría.

7.1.25. La interventoría deberá atender conjuntamente con el ICBF las eventuales reclamaciones que pudiere presentar el concesionario por la ejecución del contrato.

7.1.26. Diligenciar diariamente el registro de producción y despachos de Bienestarina.

7.1.27. Verificar que el concesionario cumpla en relación a su objeto contractual a los siguientes documentos y manuales: 1.Especificaciones técnicas normativas y que entregue el ICBF, 2. Legislación Ambiental Municipal y Nacional. 3. Legislación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. 4. Legislación de tránsito vehicular y peatonal.

7.1.28. El Interventor realizará inspecciones completas y continuas a los trabajos del contrato de concesión, verificando el cumplimiento de los volúmenes y tiempos de entrega de Bienestarina y otros alimentos de alto valor nutricional que sean producidos en la planta del ICBF, los análisis y diseños de nuevos productos y de las obligaciones contractuales.

7.1.29. Exigir al concesionario que disponga del recurso humano y físico exigido en el contrato de concesión.

7.1.30. Verificará el cumplimiento de las especificaciones y la calidad de las materias primas e insumos utilizados para la ejecución del contrato.

7.1.31. Consolidar, verificar y aprobar las cantidades de Bienestarina y otros alimentos de alto valor nutricional que sean producidos en la planta del ICBF, distribuidos y entregados en los puntos primarios.

7.1.32. Vigilar que la producción, la logística de distribución y la entrega de la Bienestarina, en cada uno de los puntos destino establecidos por el ICBF según Anexo N°1 FT1 –

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Entregas Efectivas 2012 y enero – mayo 2013, se realice de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión.

7.1.33. La Interventoría deberá exigir que el concesionario presente, con anticipación a la ejecución de los trabajos, para su consideración y aprobación los programas de BPM establecidos en el contrato de concesión. En tal sentido deberá revisar y aprobar o improbar el contenido de estos, los cuales deberán contener como mínimo: La secuencia de los programas, la duración estimada de los mismos, el tiempo de iniciación y terminación de cada una de las actividades de esos programas. En ese orden, el interventor podrá realizar sugerencias y ajustes a los mismos, previa consulta por escrito al ICBF a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

7.1.34. La Interventoría efectuará una comparación de la producción diaria reportada por el concesionario a través de su personal en planta de acuerdo al Anexo N°1 Personal Mínimo Requerido en la planta. De lo anterior llevará un registro diario de volúmenes de producción en cada una de las plantas, así como de los despachos que con base en dicha producción se realice, de manera que exista un flujo de información que permita cruzar los datos del concesionario y los de la interventoría. Estos últimos deberán ser reportados diariamente al ICBF a través de la página web.

7.1.35. En cuanto a las novedades en los datos del reporte diario recogidos por el Interventor, éste deberá verificar las causas, dejar las constancias escritas correspondientes y establecer un plan de manejo para corregir las no conformidades que se detecten. Este mismo procedimiento se replicara para la distribución de Bienestarina o demás productos que en el desarrollo del contrato se pacten con el ICBF, desde la planta y hasta los puntos primarios. En ese sentido, los datos finales de producción y despacho deberán también incluir principalmente las condiciones de almacenamiento, rotación de existencias de los alimentos de alto valor nutricional, a lo largo de toda la cadena de producción y distribución y todas las condiciones que legalmente se requieren para el buen manejo de alimentos (Decreto 3075 de 1997).

7.1.36. Con base en los informes diarios, la supervisión del contrato por parte del ICBF evaluará el cumplimiento mensual de las actividades desarrolladas por la interventoría, que deberá recoger en un informe mensual consolidado las novedades presentadas en este período analizado, con base en el cual se definirá la programación de entregas y distribución para el siguiente período. Estos reportes diarios deberán ser remitidos y permanecer disponibles en un servidor que deberá administrar el interventor bajo su total responsabilidad (Seguridad y oportunidad de la Información) y asumiendo la totalidad de los costos, otorgando los permisos necesarios a los usuarios que defina el Supervisor del contrato de interventoría. Esta información deberá estar actualizada diariamente y hacer entrega en medio magnético en forma mensualizada y contener datos certeros relativos al proceso de producción y distribución y en general de la ejecución de los contratos de concesión e interventoría.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

7.1.37. Verificar el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones relativas al plan de mantenimiento de la maquinaria y equipos en cada una de las plantas.

7.1.38. Verificar el cumplimiento del concesionario a las obligaciones relativas a la ejecución de las inversiones, conforme a lo establecido en el contrato de concesión.

7.1.39. Verificar que el concesionario ha empacado el producto terminado de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.

7.1.40. Realizar el seguimiento a la implementación del esquema de almacenamiento y ubicación en las bodegas de producto terminado de alimentos de alto valor nutricional diseñado por el concesionario, según lo establecido en contrato de concesión.

7.1.41. Inspeccionar las áreas físicas involucradas en el proceso de producción de la Bienestarina o los demás productos que en desarrollo del contrato se definan, a fin de determinar las condiciones técnicas y de asepsia que deba cumplir el concesionario en el desarrollo de la actividad productiva.

7.1.42. Efectuar los análisis de las situaciones que incidan en el buen funcionamiento de la planta de producción y aprobar un plan de mejoramiento para la solución por parte del concesionario.

7.1.43. Inspeccionar los trabajos que adelante el concesionario en materia de maquinaria y equipos y garantizar que cumpla con la normatividad vigente desde su adquisición y hasta su instalación y puesta en funcionamiento, así como con las especificaciones técnicas exigidas para cada uno de los equipos o maquinaria.

7.1.44. Inspeccionar el mantenimiento y condiciones físicas de la planta, así como la ejecución de las mejoras que sobre la maquinaria e infraestructura física deba realizar el concesionario, de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión.

7.1.45. Corroborar y exigir que el concesionario mantenga y entregue al final del contrato el manual de uso y funcionamiento de cada uno de los equipos, con sus fichas técnicas y directorio de fabricantes, proveedores, y firmas de mantenimiento preventivo y correctivo.

7.1.46. En caso de ser necesario la interventoría ordenará, previa consulta con el ICBF y habiéndolo justificado por escrito, la suspensión temporal de la producción, cuando en virtud de los procedimientos utilizados por el concesionario, se considere que no cumplen las condiciones exigidas en el contrato de concesión.

7.1.47. Verificar que el concesionario cumpla con los planes de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para la planta (instalaciones, maquinaria y equipos), de acuerdo con la planeación y programación respectiva.

7.1.48. Efectuar el seguimiento respecto del mantenimiento para garantizar el adecuado y eficiente funcionamiento de la planta de producción y de los equipos afectos al contrato de concesión.

7.1.49. En los casos que se requiera cambio o reparación de equipos por equipos importados o repuestos importados, deberá verificar que sean solicitados de acuerdo con los diseños, especificaciones y recomendaciones del diseñador para cubrir la necesidad del

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

programa previa aceptación por parte de los supervisores de los contratos de concesión y de interventoría. Así mismo, realizar el seguimiento de su entrega y legalización de los respectivos documentos para ingresar al país. Verificar que los mismos queden debidamente registrados dentro del inventario general de bienes del contrato de concesión.

7.1.50. Durante el funcionamiento de los equipos deberá verificar igualmente que el concesionario de correcto cumplimiento a los procedimientos y recomendaciones de uso establecidos por el fabricante, a fin de mantener las garantías otorgadas por este.

7.1.51. Verificar que los equipos importados o nacionales o los repuestos respectivos, en el momento de recibirlos en la respectiva planta, se encuentren en perfectas condiciones, de lo contrario deberá solicitar al concesionario la inmediata sustitución garantizando que no se afecte la producción.

7.1.52. Verificar que el almacenamiento de los equipos o sus repuestos cumplan con las condiciones solicitadas por los fabricantes y que el concesionario disponga de los medios físicos y de seguridad para su adecuada custodia y conservación.

7.1.53. Monitorear que el concesionario, en la instalación de los equipos de cumplimiento a la programación de producción y con las condiciones de las normas de calidad. Así mismo, verificar que las personas que participen en la instalación sean personas idóneas y autorizadas para el efecto y que se cumplan las normas industriales y de seguridad de acuerdo con la actividad a realizar

7.1.54. Verificar mensualmente el correcto funcionamiento de todos los equipos y los bienes. Para el efecto, el interventor deberá revisar las fichas técnicas de los equipos y maquinaria a fin de solicitar en caso de requerirse su ajuste o cambio.

7.1.55. Exigir, una vez se apruebe la instalación o reparación de los equipos, que el concesionario implemente un sistema de mantenimiento que garantice su permanencia y perfecto funcionamiento.

7.1.56. Constatar el cumplimiento por parte del concesionario de las disposiciones para el almacenamiento de materias primas y del producto terminado, de conformidad con las condiciones exigidas en el contrato de concesión y la normatividad vigente para la producción y manejo de alimentos para consumo humano.

7.1.57. Efectuar el seguimiento a los indicadores que debe cumplir el concesionario, de conformidad con el contrato de concesión.

7.1.58. Constatar que el concesionario diseñó y presentó para la aprobación del ICBF el esquema de almacenamiento y distribución de alimentos de alto valor nutricional, en los términos establecidos en el contrato de concesión.

7.1.59. Constatar que el concesionario cumpla con las obligaciones establecidas por el ICBF frente al Sistema de Reporte (sistema de información logístico mediante el cual el concesionario muestra la información de despachos e inventarios según el contrato de concesión.

7.1.60. Efectuar el seguimiento y conteo del producto que sale de la planta, la forma en que se dispone el mismo dentro de los vehículos de distribución.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

7.1.61. Efectuar, aleatoriamente, el seguimiento a los vehículos utilizados en la distribución (desde la partida de la planta hasta los puntos primarios).

7.1.62. Aplicar los instrumentos de verificación de estándares entregados por el ICBF, de acuerdo con el plan de visitas determinado por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

7.1.63. Visitar trimestralmente todos los puntos primarios definidos en el Formato FT1 y los especificados por el supervisor del contrato de Interventoría. Para esto, el interventor presentará el plan de visitas, dentro de los cinco (5) días siguientes al día en que el ICBF ha hecho la entrega del Formato FT1. Dicho plan será aprobado por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

7.1.64. Constatar la llegada oportuna del producto en las condiciones, características y cantidades establecidas en la programación mensual de manera que haya coincidencia entre lo despachado, desde cada una de las plantas o bodegas definidas por el concesionario y lo entregado en los puntos primarios, de manera que se cumpla con la programación establecida por el ICBF.

7.1.65. Adelantar durante la visita la toma del inventario de Bienestarina y otros alimentos de alto valor nutricional en cada uno de los puntos de recibo de la misma, establecidos en el contrato de concesión.

7.1.66. Efectuar el seguimiento en cada visita de las actas o planillas de programación de distribución mensuales de cada punto primario, según los servicios y modalidades que se ejecutan según contrato o convenio y efectuar un reporte del mismo en el instrumento diseñado por el ICBF para tal fin.

7.1.67. El interventor en todo caso deberá revisar e inspeccionar las condiciones y existencias almacenadas en los siguientes puntos: Plantas, puntos de almacenaje intermedio del concesionario, puntos primarios según programación enviada por el ICBF y dejar constancia de los hallazgos. De estos hallazgos, se solicitará al concesionario elaborar un plan de mejoramiento que será revisado y aprobado por el Interventor.

7.1.68. Analizar y hacer las recomendaciones pertinentes frente al plan de inversiones presentado por el concesionario, para aprobación del ICBF.

7.1.69. Constatar que el concesionario cumpla con las inversiones de acuerdo a cantidades, características de los equipos, cronogramas previstos en el contrato de concesión.

7.1.70. Realizar el seguimiento a las investigaciones y desarrollos de nuevas presentaciones de alimentos de alto valor nutricional y de los nuevos productos, de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión.

7.1.71. Verificar que el concesionario presente los informes mensuales sobre la ejecución del contrato de concesión y revisarlos a fin de establecer posibles incumplimientos por parte del Contratista o riesgos futuros de incumplimiento e informar de los mismos al ICBF.

7.1.72. Hacer recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del concesionario y del ICBF.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

7.1.73. El Interventor deberá impartir instrucciones al concesionario sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con la producción y distribución de Bienestarina y/o los productos previamente autorizados por el ICBF. De todas las instrucciones del Interventor al concesionario deberá remitir copia escrita al supervisor del contrato de interventoría.

7.1.74. Deberá exigir al concesionario la reparación o renovación de equipos que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obligaciones.

7.1.75. Conceptuar y someter a aprobación del ICBF las modificaciones a las especificaciones de producción previstas. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica y económica.

7.1.76. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del concesionario y resolver aquellas que fueren de su competencia o dar traslado únicamente de las que le competen al ICBF y solucionar, conjuntamente con el concesionario los problemas que puedan afectar el normal desarrollo del contrato de concesión.

7.1.77. Evaluar y conceptuar dentro de los 60 días calendario, siguientes a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el concesionario de acuerdo con las obligaciones del contrato de concesión

7.1.78. Revisar y constatar que los inventarios de bienes de cada una de las plantas de producción del ICBF entregados al concesionario para el desarrollo del contrato, concuerden con la información suministrada por el ICBF, tanto para el recibo como para efectos de la liquidación del contrato de concesión.

7.1.79. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades no conformes para que el concesionario a su costa las corrija y ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para la producción de Bienestarina y/o demás productos previamente autorizados por el ICBF y demás condiciones del contrato.

7.1.80. Verificar y garantizar que en la ejecución de los procesos de mantenimiento el Concesionario cumpla con las reparaciones o reconstrucciones respectivas.

7.1.81. Controlar y establecer las medidas necesarias para que el concesionario se responsabilice del manejo de la totalidad de bienes muebles e inmuebles entregados al concesionario, del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos (seguros, mantenimiento, repuestos etc.).

7.1.82. Verificar que el concesionario reciba y devuelva las plantas y demás bienes entregados por el ICBF y que revierta aquellos bienes que el contratista Business Process Management haya adquirido, instalado o implementado para la ejecución del Contrato.

7.1.83. Verificar que el concesionario elaboró y presentó al ICBF los planes de contingencia de las áreas administrativas, compras, abastecimiento, producción, aseguramiento de calidad, mantenimiento, logística y sistemas de información, en los términos exigidos en el contrato.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

7.1.84. En los aspectos técnicos el interventor debe conocer y aplicar las normas técnicas obligatorias que rigen este tipo de producción de alimentos, su transporte y manipulación.

7.1.85. Ejercer control sobre la producción y distribución de Bienestarina u otros productos aprobados por el ICBF, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materias primas, insumos y con los procedimientos establecidos.

7.1.86. Solicitar al concesionario el suministro de toda la información necesaria para cumplir sus funciones de supervisión y control, entre otros la relativa a la operación, costos de materia prima, insumos, personal, mantenimiento y en general toda aquella información sobre costos, gastos y conexos en los que incurra el contratista dentro del proceso productivo, de desarrollo de nuevos productos y de distribución.

7.1.87. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán la producción y la entrega del(os) nuevos producto (s) los cuales se deben incluir en el informe mensual que se le envía al ICBF en medio magnético.

7.1.88. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de producto, procesos e inversiones.

7.1.89. Verificar y garantizar que en la ejecución del contrato de concesión se cumpla con los procedimientos adecuados de buen manejo y protección contra cualquier daño o deterioro en las plantas de producción.

7.1.90. Verificar y garantizar que en la ejecución del contrato se cumpla con los criterios técnicos de producción y buenas prácticas de manufactura, almacenamiento, transporte y manipulación de alimentos para consumo humano, de manera tal que se garantice la calidad del producto entregado.

7.1.91. La interventoría llevará un registro diario de las cantidades producidas y distribuidas y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

7.1.92. La interventoría verificará que el concesionario desarrolle el panorama de riesgos según lo pactado, así como el plan de inducción propuesto.

7.1.93. Revisar las actas de entrega de alimentos de alto valor nutricional presentadas por el Concesionario, y constatar que las mismas se encuentran firmadas por las personas autorizadas para el efecto y que cumplen con los demás requisitos del esquema de validación y/o autorización aprobado por el ICBF.

7.1.94. Implementar, dentro del primer bimestre de operación, con base en el sistema de información existente, un sistema tipo Business Process Management (BPM) de software libre y fuentes abiertas para el ICBF, incluyendo los servicios de acompañamiento y soporte para su respectiva implantación y desarrollo del sistema software: “Seguimiento y Control de Entregas e Inventario” para el proceso de Interventoría a la producción y distribución de Bienestarina y alimentos de alto valor nutricional.

Este sistema debe permitir gestionar el control a la información generada en cada uno de los puntos primarios para el control de las entregas e inventario. Deberá ser un Portal Web con definición de roles, grupos y permisos, conteniendo el diseño de formularios

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

para acelerar la creación de interfaces de usuario, espacios de trabajo gráfico para composición, colaboración y cambios continuos rápidos, pensado para simplificar la tarea a los participantes en los procesos. Configuración de informes y reportes. El reporteador podrá ser de libre escogencia por parte del Interventor y deberá ser un producto software de fuentes abiertas. Estos reportes serán especificados durante el proceso de análisis. Todos los componentes que se integren a la solución deben ser soportados por el Interventor, incluyendo el reporteador. La solución debe incluir los siguientes componentes: Servicios de Acceso a Usuarios como el primer punto de contacto donde se recibe información de los usuarios (Ej. Autorización, Autenticación). Servicios de Gestión de Información que provean una forma uniforme de representación, acceso, mantenimiento, gestión, análisis e integración de datos y contenido. El desarrollo tipo BPM de software libre y fuentes abiertas no deberá requerir licencias de servidor de aplicaciones para ser ejecutado, y debe ser compatible con la base de datos MS SQL SERVER 2008 R2 o la base de datos MySQL. Se debe elaborar un formato que involucre los aspectos a analizar en las visitas que se realice por parte de la firma interventora a los puntos primarios, el cual deberá ser diligenciado de manera clara y contener información certera de conformidad con los lineamientos que para el efecto suministre el ICBF y la inclusión de aquellos aspectos que surjan en ejecución del contrato que resulten del conocimiento de campo recogido por la interventoría y permitan un proceso de captura de información eficiente y entregarla para aprobación del Supervisor del Contrato de Interventoría, estos formatos debidamente diligenciados deberán ser remitidos mensualmente al ICBF. El sistema que para el efecto desarrolle el interventor será entregado al ICBF por el interventor a la finalización del contrato.

7.1.95. De la información tomada durante las visitas de campo que se realizarán según la programación del ICBF, deberá ser registrada cada vez que se realice en el sistema tipo BPM, de manera que la ciudadanía y el ICBF cuenten con información verificable y actualizada sobre la ejecución del contrato de concesión. La remisión de la información recolectada deberá ser alimentada diariamente en el sistema dispuesto para el efecto dentro de máximo las 48 horas siguientes a la recolección de los datos.

7.1.96. La interventoría deberá estructurar un instrumento tecnológico compatible con lenguaje windows, para recolectar la información de producción de Bienestarina y otros alimentos de alto valor nutricional de las plantas de producción e igualmente de cada uno de los puntos primarios, y reportarla en forma diaria, en agregados semanales y mensuales, que contengan como mínimo la información con las características solicitadas por el ICBF, señalados en la programación mensual de distribución del ICBF.

7.1.97. De acuerdo a la recolección de la información, el sistema implementado tipo BPM de software libre y de fuentes abiertas debe permitir las consultas por parte del ICBF de manera permanente (a toda hora tiempo real) mediante el otorgamiento de claves de usuario. La información allí contenida corresponderá a la producción y distribución verificada por la interventoría el día inmediatamente anterior, la hora de corte será definida por la interventoría y aprobada por el ICBF. Así mismo contendrá la información

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

verificada por la interventoría, de los respectivos inventarios por punto, con un margen de actualización de máximo de 48 horas respecto de la fecha de recolección, aspecto que deberá aparecer como “Nota” en la información que se administre en el sistema dispuesto para el efecto; en todo caso el registro de producción debe ser diario por cada una de las plantas de producción, y el de distribución no podrá tener fecha de tomas de datos que superen los cuarenta y cinco (45) días calendario.

7.1.98. La interventoría deberá, independientemente de su propio sistema de información, constatar periódica y sistemáticamente la información que genera el concesionario, respecto a producción y distribución y cruzarla con la toma directa de su información, las anomalías deben ser reportadas en los comités de interventoría y ajustadas, a través del respectivo plan de manejo, produciendo los respectivos reportes al supervisor del contrato de interventoría.

7.1.99. Verificará el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato de concesión.

7.1.100. Revisará y aprobará las hojas de vida de los profesionales que intervendrán en el contrato de concesión y/o cuando se requiera nuevo personal de tal forma que cumplan con los perfiles exigidos en el Contrato de concesión.

7.1.101. Constatar que el concesionario mantenga durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás para la normal operación de producción y distribución de la Bienestarina.

7.1.102. Llevar una relación detallada de todo el personal que el concesionario tenga en las plantas y personal directo o subcontratistas para la operación logística de distribución de Bienestarina y otros alimentos de alto valor nutricional, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumplan con las afiliaciones que de seguridad social exige la ley.

7.1.103. La interventoría observará el desempeño del personal del concesionario exigiéndole que provea el personal mínimo requerido en cada frente de trabajo y que cumpla con los perfiles exigidos.

7.1.104. Verificar el cumplimiento del concesionario de las obligaciones relativas a la Gestión de Calidad.

7.1.105. Verificar que el concesionario adopte, implemente y de cumplimiento a las medidas de higiene y seguridad industrial, de acuerdo con las normas vigentes.

7.1.106. Realizar el seguimiento sobre el manejo de producto no conforme que deba efectuar el Concesionario de conformidad con las condiciones exigidas en el contrato de concesión.

7.1.107. Verificar que en la definición e implementación del sistema de aseguramiento de calidad el concesionario de cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3075 de 1997, las normas que lo modifiquen y complementen, o en la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

7.1.108. Verificar el cumplimiento por parte del concesionario de las normas y reglamentaciones vigentes en materia ambiental y de protección de recursos naturales.

7.1.109. Verificar que el concesionario cumpla con la obligación de realizar los análisis y pruebas de laboratorio que establece el contrato de concesión. El interventor debe exigir al concesionario el análisis y resultados de laboratorio de las muestras de las materias primas e insumos antes de vincularlas en el proceso productivo (durante el proceso y del producto terminado), de acuerdo a las normas vigentes.

7.1.110. La interventoría efectuará control de calidad del producto terminado mediante muestreos aleatorios, tomando muestras en plantas y/o bodegas y/o en los puntos primarios y/o en las unidades ejecutoras, señaladas por el supervisor del contrato de Interventoría, los cuales serán analizados en laboratorios certificados por el ICONTEC, diferentes de los del concesionario, bajo responsabilidad y costo de la firma interventora, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y normas técnicas de los productos de alto valor nutricional que, en ejecución del contrato de concesión, se produzcan en las plantas. En tal sentido, dichos laboratorios deberán cumplir con la norma técnica ICONTEC - NTC - ISO -17025. Para el efecto la Interventoría realizará mínimo 25 análisis de laboratorio mensuales, utilizando para cada análisis una bolsa distinta de Bienestarina de 900 gr. (producto terminado).

7.1.111. Vigilar, controlar y aprobar o improbar las materias primas y/o los insumos (incluido empaque y demás), que no cumplan con las condiciones exigidas en el contrato de concesión y las normas vigentes sobre productos alimenticios para consumo humano.

7.1.112. Analizar los resultados de las pruebas de laboratorio desarrolladas por el concesionario, revisarlas y cruzarlas contra sus propios resultados y consignar esto dentro del informe mensual.

7.1.113. Deberá llevar el control del presupuesto y la programación de los recursos, porcentaje de participación de los factores de materias primas, costos de producción y costos de distribución y los ajustes de precios de manera mensual, conforme a lo señalado en el contrato de concesión.

7.1.114. Autorizar los pagos que deba realizar el ICBF al concesionario.

7.1.115. La interventoría velará por la correcta utilización del pago anticipado y/o anticipo, si existiere, para lo cual le exigirá al concesionario, la revisión del flujo de fondos, y amortizará dicho valor contra el primer pago, sobre lo cual presentara ante el ICBF un informe especifico.

7.1.116. La interventoría realizará mensualmente un análisis del avance financiero del contrato, a fin de prever con la suficiente anticipación eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Instituto deba tomar para asegurar el flujo de fondos del Contrato.

7.1.117. Aprobar las facturas presentadas por el concesionario, previa confrontación del contenido de las mismas con las cantidades declaradas en las actas de entrega de alimentos de alto valor nutricional presentadas por éste, y que los valores contenidos en

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

dichas facturas, corresponden a las fórmulas de remuneración y ajuste establecidas en el contrato, y en general, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario. Las cuentas que sean objetadas serán conciliadas con el concesionario y una vez aprobadas se dará curso al respectivo trámite para efectos de los desembolsos a que haya lugar. Evaluadas por el interventor las cuentas de cobro y no existiendo objeciones por parte de éste, los documentos deberán ser remitidos al área encargada de la supervisión por parte del ICBF para el trámite de su competencia.

7.1.118. Coordinar con el supervisor del contrato de Interventoría del ICBF las visitas a los puntos primarios o demás visitas requeridas en la ejecución del proyecto.

7.1.119. Presentar oportunamente al ICBF las facturas recibidas del concesionario, con los soportes correspondientes.

7.1.120. Los resultados del seguimiento y verificación de los documentos de control de calidad llevada a cabo por la interventoría, se adjuntarán y relacionarán en el informe mensual de actividades que debe presentar el Interventor para efectos del desembolso del valor mensual contratado.

7.1.121. La información tomada en campo directamente por la interventoría y los informes técnico- administrativos anteriormente relacionados (ver numeral 6), deben ser igualmente puestos a disposición del ICBF, vía Internet de forma tal que pueda ser consultada de manera permanente (a toda hora tiempo real) y con acceso a través de claves para el equipo directivo o de trabajo que disponga el ICBF.

7.1.122. Exigir la presentación de los informes del concesionario al ICBF, con la periodicidad que se requieran, de acuerdo con lo solicitado por el contrato de concesión.

7.1.123. Documentar todas las comunicaciones al concesionario por escrito, enviando copia al ICBF.

7.1.124. Llevar a cabo el seguimiento de los aspectos técnicos, de calidad, económico y financiero, e informar periódicamente su estado.

7.1.125. La interventoría efectuará por lo menos una reunión mensual con el concesionario para evaluar el desarrollo del contrato y llevará un estricto control mediante el levantamiento de actas de estas reuniones las cuales incluirá en su informe mensual de actividades.

7.1.126. El Interventor revisará y emitirá la correspondiente acta de recibo a satisfacción mensual de las actividades desarrolladas por el concesionario. De llegar a glosar los informes presentados para el cobro de la facturación mensual que presente el concesionario, el interventor devolverá los apartes que deban ser ajustados; aquellos que puedan ser tramitados serán objeto de certificaciones parciales de cumplimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recibo. Aquellos aspectos que deban ser objeto de ajuste serán devueltos al concesionario y una vez ajustados por este nuevamente revisados por la Interventoría a fin de que expida la certificación de recibo a satisfacción del período evaluado y facturado. Lo anterior implica la revisión, aprobación de las actas de conciliación de cuentas parciales de ejecución del Contrato realizadas por el Concesionario, en las que se dejará constancia de las cantidades de alimentos de alto valor nutricional producidas, entregadas y pagadas mensualmente,

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

de conformidad con las condiciones exigidas en el contrato de concesión. La información suministrada por el concesionario deberá para efecto del recibo a satisfacción del período facturado ser entregada al ICBF dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, en la cual constará la aprobación u objeción de la cuenta presentada por el concesionario para el periodo facturado en los términos establecidos en el presente acápite.

7.1.127. De acuerdo con los pliegos de condiciones, sus anexos y el contrato, la interventoría producirá los informes que el ICBF le requiera a efectos de atender los requerimientos solicitados por los organismos de control y otros organismos jurisdiccionales o de control político.

7.1.128. El personal diferente al incluido en el numeral 6 “Personal mínimo requerido” deberá ser aprobado por el supervisor del contrato de Interventoría dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación y/o suscripción del mismo. Los documentos soporte para acreditar la experiencia general y especifica de los profesionales propuestos deben ser certificaciones de vinculaciones laborales o de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por las partes. El personal que presente el adjudicatario una vez avalado por el ICBF no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato.

7.1.129. Todos los empleados de la interventoría serán nombrados y removidos por el Interventor, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral.

7.2. Obligaciones Generales

7.2.1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.

7.2.2. Acatar las instrucciones que imparta el Instituto para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.

7.2.3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.

7.2.4. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.

7.2.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

7.2.6. Mantener los precios presentados en la oferta o resultantes de la Subasta Inversa (dependiendo de la modalidad de selección), durante el tiempo de la ejecución del contrato.

7.2.7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.

7.2.8. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

7.2.9. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

7.2.10. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

7.3. Obligaciones del sistema de gestión de calidad

7.3.1. Para el eje de Calidad

7.3.1.1. El contratista debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar.

7.3.1.2. El contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).

7.3.2. Para el eje de Seguridad y Salud Ocupacional

7.3.2.1. El contratista debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.

7.3.2.2. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.

7.3.2.3. Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.

7.3.2.4. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

7.3.2.5. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

7.3.3. Para el eje Ambiental

7.3.3.1. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos.

7.3.3.2. Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema Integrado de Gestión.

7.3.3.3. El contratista cuyo objeto vincule la supervisión e interventoría a contratistas (misionales/funcionales), deben tener presente los aspectos e impactos ambientales, los requisitos legales regionales y locales asociados a la actividad a desarrollar, los estándares de supervisión y seguimiento.

7.3.4. Para el eje de Política de Seguridad de la Información

7.3.4.1. El contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

7.3.5. Para el eje de Innovación.

7.3.5.1. El contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato de interventoría se ejecutará en el territorio nacional. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución de tres años y un mes contados a partir del 1 de Diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016 la suscripción del acta de iniciación respectiva.

10. VALOR Y FORMA DE PAGO

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos asociados al suministro de los bienes, el IVA, demás impuestos de ley.

El ICBF pagará al interventor por todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la ejecución del objeto de este contrato, mes vencido, previa presentación del informe mensual, de la factura, la certificación por parte del supervisor del contrato de interventoría y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago total está compuesto por un costo variable que depende del total de visitas efectivamente ejecutadas en el mes a los puntos definidos por el ICBF.

La efectividad de las visitas está dada por el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Los soportes deben contar con el nombre completo y la firma del responsable del punto primario.
2. Diligenciamiento de los datos de caracterización del punto primario referidos a: a). Nombre completo del punto primario b). Nombre completo del responsable c). Dirección.
3. Cumplimiento de la duración mínima de la visita, definida por el ICBF.
4. Cumplimiento del perfil del personal que realiza la visita.
5. Coincidencia en lugar hora y personal programado para la visita y sin horas traslapadas a puntos distintos, firmadas por la misma persona.
6. El intervalo entre dos visitas a un mismo punto, no sea inferior a dos (2) meses o no cuente con autorización del ICBF.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento y según la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. ANEXOS

Anexo 1. FT1 – Entregas efectivas 2012 y enero-mayo 2013 (En medio Magnético).

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

12. CERTIFICACIÓN (a suscribir por parte de los oferentes)

_____ (Nombre del proponente en caso de persona natural o del Representante Legal y/o apoderado en caso de persona jurídica), identificado con C.C No. _____, en mi calidad de representante legal y/o Apoderado de _____ (Razón Social de la empresa), identificada con NIT _____, manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplirlo en su totalidad.

Firma Representante Legal y/o Apoderado
Nombre: _____
C.C. _____

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co